

**POLÍTICA GENERAL SOBRE OPERACIONES ORDINARIAS
HABITUALES DEL GIRO SOCIAL CON PARTES RELACIONADAS**

I. INTRODUCCIÓN

Agrosuper S.A. (en adelante también e indistintamente, “Agrosuper”, la “Sociedad” o la “Compañía”) es una sociedad anónima cerrada emisora de valores de oferta pública. Como tal, en las operaciones con partes relacionadas que celebre, Agrosuper se rige por lo dispuesto en los artículos 44 y 89 de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas (la “Ley de Sociedades Anónimas”).

Sin perjuicio de ello, con la finalidad de establecer un mejor estándar de gobierno corporativo, el Directorio de la Sociedad, en sesión celebrada con fecha, acordó establecer la presente política de habitualidad de operaciones con partes relacionadas se consideran como ordinarias en relación al giro social de Agrosuper (la “Política de Habitualidad”).

El sentido de lo anterior es que, de manera análoga a lo establecido por el artículo 147, inciso segundo, letra b) de la Ley de Sociedades Anónimas, la Sociedad cuente con una política expresa relativa a las operaciones que ella puede celebrar con partes relacionadas y que correspondan a transacciones que celebra habitualmente dentro de su giro ordinario.

De acuerdo a ello, y teniendo como referencia lo dispuesto por el artículo 171 del Reglamento de Sociedades Anónimas para las sociedades anónimas abiertas, las operaciones que la Sociedad ejecute o celebre con personas relacionadas y que correspondan a aquellas incluidas en la Política de Habitualidad, se entenderán aprobadas desde ya por el Directorio, sin que resulte necesario que éste se pronuncie específicamente acerca de cada una de tales operaciones en particular. Lo anterior, en todo caso, no obstará que el Directorio se pronuncie específicamente respecto de cualquier operación con parte relacionada cuando así lo considere pertinente.

En todo caso, toda operación con parte relacionada que se celebre por Agrosuper deberá siempre estar justificada en el mejor interés social y ajustarse a las condiciones de equidad prevalecientes en el mercado al momento de su ejecución o celebración, así como ser informada como hecho esencial, cuando así corresponda en conformidad a las normas legales aplicables.

II. GIRO SOCIAL

La presente Política de Habitualidad ha sido definida por el Directorio, teniendo en consideración el giro u objeto social de Agrosuper, el cual incluye las siguientes actividades comerciales:

- a) La inversión en toda clase de bienes, sean muebles e inmuebles, corporales o incorporales, incluyendo la adquisición de acciones, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones, bonos, instrumentos financieros, efectos de comercio y, en general, en toda clase de valores mobiliarios e instrumentos de crédito o de inversión y la administración y explotación de estas inversiones y sus frutos o productos;

- b) La constitución de sociedades o asociaciones de cualquier tipo y el ingreso a ellas, sea en calidad de socio o accionista, su modificación y la administración de las mismas;
- c) La administración, fabricación, elaboración, explotación y comercialización en forma directa o a través de otras personas, de toda clase de bienes muebles especialmente aquellos derivados o que digan relación o estén vinculados con la agricultura, minería, pesca, alimentación, electricidad y combustible;
- d) La administración, construcción, explotación, y comercialización en forma directa o a través de otras personas, de toda clase de bienes raíces agrícolas y/o no agrícolas, pudiendo especialmente dedicarse a la crianza de todo tipo de animales, forestación, fruticultura y agroindustria en general;
- e) La prestación de toda clase de servicios a personas naturales o jurídicas y otro tipo de entidades, en especial a personas relacionadas a la sociedad, que incluye pero no está limitado a los servicios de administración, finanzas, contabilidad, tesorería, contraloría y recursos humanos, sea en el país o en el extranjero;
- f) Solicitar, obtener, registrar, adquirir, arrendar, licenciar y comercializar de cualquier otra forma marcas, avisos y nombres comerciales, nombres de dominio, patentes, invenciones y procesos, dibujos, diseños, know-how y demás activos intangibles relacionados con la propiedad intelectual e industrial.

III. OPERACIONES QUE FORMAN PARTE DE LA POLÍTICA DE HABITUALIDAD

En relación a lo anterior, la Sociedad ha acordado establecer que las operaciones que más abajo se individualizan corresponden actos, contratos y/o negocios que Agrosuper ejecuta habitualmente dentro de su giro ordinario. De tal manera, las operaciones que al efecto ejecute y/o celebre la Sociedad con partes relacionadas, independientemente de cuál sea su monto o cuantía y cualquiera sea la duración, extensión y/o periodicidad de su contratación con ellas, no requerirán de una autorización especial del Directorio, debiendo, en todo caso, contribuir al interés social y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su realización, ejecución y/o celebración.

Entre las operaciones ordinarias del giro social que, por cuenta propia y/o ajena, realiza la Compañía, se encuentran las siguientes:

1. Celebración de contratos de servicios operaciones y logísticos vinculados a la comercialización de materia prima para la elaboración de alimento animal;
2. Celebración de contratos de arrendamiento o usufructo de bienes raíces y la cesión permanente o transitoria de derechos de aprovechamiento de aguas;
3. Inversión en toda clase de bienes, sean muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, incluyendo la adquisición de acciones, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones, bonos, instrumentos financieros, efectos de comercio y, en general, en toda clase de valores mobiliarios e instrumentos de crédito o de inversión y la administración y explotación de estas inversiones y sus frutos o productos;
4. Constitución de sociedades o asociaciones de cualquier tipo y el ingreso a ellas, sea en calidad de socio o accionista, su modificación y la administración de las mismas;
5. Celebración de operaciones de compra y venta de animales vivos;

6. Celebración de contratos de suministro de insumos y materias primas;
7. Actos, contratos y operaciones financieras, préstamos a o de empresas filiales, celebrar con ellas contratos u operaciones de derivados, así como contratos de compra y venta con pacto de retroventa o retrocompra, de cambios internacionales, de cobranza y de custodia de valores u otros similares; otorgar fianzas, codeudas solidarias, hipotecas, prendas y, en general, todo tipo de cauciones reales o personales para asegurar el pago en tiempo y forma debida de obligaciones de sociedades filiales, así como el otorgamiento de tales cauciones por filiales a Agrosuper; mutuos, mandatos y encargos en general;
8. Prestación de servicios de gestión financiera y contables, operacionales, administrativas, contables y tributarias, legales, de auditorías, incluyendo servicios de administración o back office, sea que se contraten por la Sociedad o que ésta los preste, en ambos casos, en Chile o el extranjero;
9. Administración, fabricación, elaboración, explotación y comercialización en forma directa o a través de otras personas, de toda clase de bienes muebles especialmente aquellos derivados o que digan relación o estén vinculados con la agricultura, minería, pesca, alimentación, electricidad y combustible;
10. Administración, construcción, explotación y comercialización en forma directa o a través de otras personas, de toda clase de bienes raíces agrícolas y/o no agrícolas, pudiendo especialmente dedicarse a la crianza de todo tipo de animales, forestación, fruticultura y agroindustria en general;
11. Solicitar, obtener, registrar, adquirir, arrendar, licenciar y comercializar de cualquier otra forma marcas, avisos y nombres comerciales, nombres de dominio, patentes, invenciones y procesos, dibujos, diseños, know-how y demás activos intangibles relacionados con la propiedad intelectual e industrial.
12. La contratación de servicios y personal necesarios para el desarrollo, operación y mantención de los activos de la Sociedad.
13. La contratación de servicios para la compra de los bienes necesarios para el estudio, desarrollo y ejecución de procesos industriales, así como de todas las actividades que resulten necesarias para lo anterior.
14. La contratación de servicios de maquila de todo tipo, de servicios de frío, servicios de flete, servicios sanitarios, análisis de laboratorio y de genética.
15. El otorgamiento de préstamos y la celebración de contratos de cuenta corriente mercantil.

IV. PUBLICIDAD

La presente Política de Habitualidad queda a disposición de los accionistas en nuestro sitio web www.agrosuper.com y en las oficinas de la sociedad ubicadas en Camino La Estrella Número 401, Sector Punta de Cortés, de la comuna y ciudad de Rancagua.

Asimismo, esta Política ha sido informada en carácter de Hecho Esencial, con fecha 5 de noviembre de 2020.